

**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA)**

Anuncio de subasta (PP. 1527/89). 5.462

**AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)**

Anuncio de adjudicación. 5.463

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1432/89). 5.463

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1436/89). 5.463

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 1431/89). 5.463

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 1458/89). 5.464

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 1472/89). 5.464

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 1473/89). 5.464

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 20 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se onuncio el levantamiento de actas previas a la ocupación de obra (2-SE-183). 5.465

Resolución de 21 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se abre un período de información pública para la declaración de la necesidad de urgente ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-1-J-137-140). 5.465

Resolución de 22 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Almería, por lo que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación (JA-2-AL-132). 5.468

**COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA. CONSEJERIA DE HACIENDA**

Anuncio de notificaciones. 5.469

**FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA**

Tipos de referencias (PP. 1616/89). 5.469

**CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN**

Anuncio de XI asamblea general ordinaria (PP. 1617/89). 5.470

**1. Disposiciones generales**

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

*DECRETO 239/1989, de 30 de noviembre, por el que se determina el Calendario Laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1990.*

El Artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, en su nueva redacción dada por Real Decreto 1346/1989 de 3 de noviembre, regula, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, la determinación de las fiestas de ámbito nacional que se incluirán en el Calendario Laboral de cada año como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables.

Por otra parte el apartado 3 del Artículo 45 mencionado, faculta a las Comunidades Autónomas para sustituir hasta tres fiestas de las indicadas en la letra d) de su apartado uno, esto es Jueves Santo, 12 de abril; Epifanía del Señor, 6 de enero y San José, 19 de marzo o Santiago Apóstol, 25 de julio, por otras que por tradición les sean propias.

Asimismo por Decreto de la Junta de Andalucía 149/1982, de 15 de diciembre, se declaró inhábil, a efectos laborales y con carácter permanente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 28 de febrero, día de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo

y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 1989,

**DISPONGO:**

Artículo primero. El calendario de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, que regirá durante 1990, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de aquéllos que han sido fijados por el Gobierno de la Nación en uso de sus competencias, y con independencia de las fiestas locales que habrán de establecerse para cada municipio, será el siguiente:

- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 28 de febrero, Día de Andalucía.
- 12 de abril, Jueves Santo.

Artículo segundo. Consecuentemente, y como anexo del presente Decreto, se incorpora el referido Calendario Laboral para 1990.

**DISPOSICION FINAL**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1346/

89, de 3 de noviembre, comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

#### ANEXO

1 de enero, Año Nuevo  
6 de enero, Epifanía del Señor  
28 de febrero, Día de Andalucía  
12 de abril, Jueves Santo  
13 de abril, Viernes Santo  
1 de mayo, Fiesta del Trabajo  
15 de agosto, Asunción de la Virgen  
12 de octubre, Fiesta Nacional de España  
1 de noviembre, Todos los Santos  
6 de diciembre, Día de la Constitución Española  
8 de diciembre, Inmaculada Concepción  
25 de diciembre, Natividad del Señor

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 24 de noviembre de 1989, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Almería.*

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos, obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Almería, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del Patrimonio Edificado siendo éste de gran interés arquitectónico.

Esta circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del programa de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del D. 238/85 y D. 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan de manera complementaria al programa anual de 1989, en la provincia de Almería los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación a los efectos del D. 238/85, D. 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Gádor  
Tijola

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el D. 238/85 y D. 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1989, por la que se designa Jaén como municipio de actuación preferente en rehabilitación.*

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Jaén cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracteriza por presentar un alto grado de degradación del Patrimonio Edificado y unas características arquitectónicas de gran interés, encontrándose además declarado conjunto Histórico-Artístico el 27 de enero de 1973.

Esta circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del programa de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del D. 238/85 y D. 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa del Ayuntamiento e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan de manera complementaria al programa anual de 1989, en la provincia de Jaén (B° San Vicente de Paúl) como municipio de actuación preferente en rehabilitación a los efectos del D. 238/85, D. 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el D. 238/85 y D. 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante el Ayuntamiento.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que hago saber a VV.II para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén.